

RESOLUCIÓN N° 1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), El señor **ELMER CARDONA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.465.149**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LOTE LA ESPERANZA, VEREDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-6787** y Ficha Catastral **633020001000000140180000000000** (Según certificado de tradición), presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **3847-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 26 de abril de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-228-26-04-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 28 de abril de 2023, mediante oficio de salida No. 6161 al señor **ELMER CARDONA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.465.149**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **GENOVA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 24 de mayo de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No. **67313**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA TÉCNICA SRCA-OF-354 DEL 24/05/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permitió transcribir:

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

*En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°3847-23** el solicitante manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar tala a **5 individuos arbóreos** de diferentes especies.*



**RESOLUCIÓN N° 1458
DEL 16 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

La visita técnica se realizó el día 24 de mayo de 2023, la cual quedó soportada en el acta N°67313, fue atendida por señor ARBEY MURCIA identificado con cédula de ciudadanía número 12.133.432.

Como producto de la inspección ocular, se identificaron los árboles objeto de la solicitud, los cuales corresponden a **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** que son producto de la regeneración natural, establecidos en un cultivo abandonado de café.

Complementando el recorrido, se tomaron datos de altura total y DAP, se realizó un registro fotográfico de los árboles y se tomaron las coordenadas geográficas de su ubicación.

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: LA ESPERANZA

VEREDA: SAN JUAN

MUNICIPIO: GÉNOVA

FICHA CATASTRAL: 633020001000000140180000000000

N° MATRÍCULA: 280-6787

PROPIETARIO: ELMER CARDONA ORTIZ

ÁREA: tiene una extensión de 10.500 METROS CUADRADOS como se registra en la MATRÍCULA INMOBILIARIA.

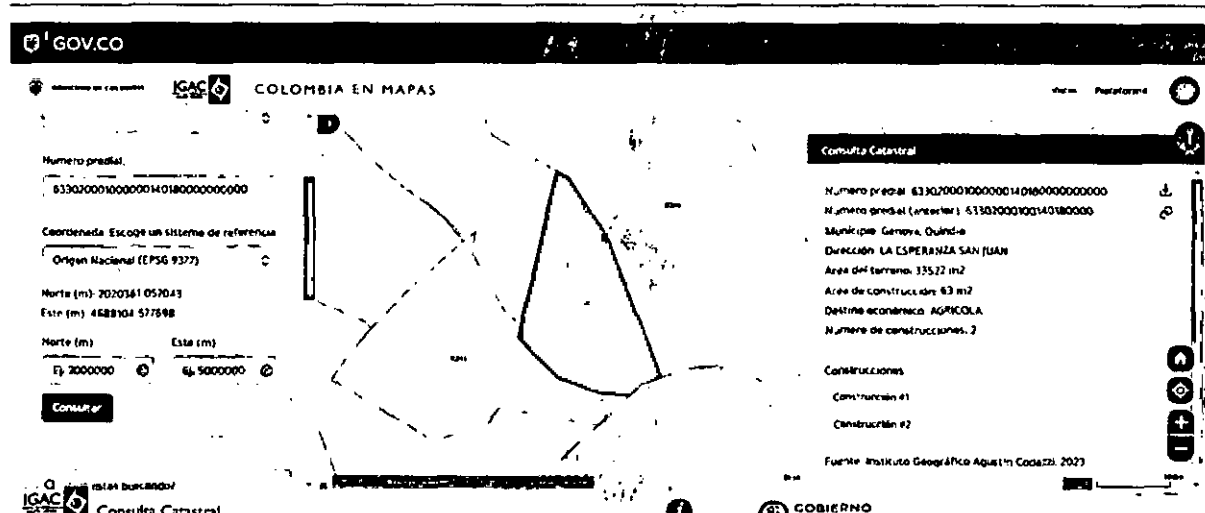


Figura 1 Consulta Catastral.
Fuente, GEO.PORTAL.IGAC, 2023.



RESOLUCIÓN N° 1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

3. INVENTARIO FORESTAL

Se tomó la información de los individuos arbóreos objeto de la visita para determinar las variables dasométricas para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar. El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,7; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO PREDIO LA ESPERANZA.

No.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	BALSO	Ochroma pyramidale	210	0.668	15	7	0.351	3.422	1.597	4°10'37.59"	75°48'32.36"
2	BALSO	Ochroma pyramidale	135	0.430	17	4	0.145	1.603	0.377	4°10'37.96"	75°48'32.23"
3	EUCALITPO	Eucalyptus sp.	192	0.611	16	6	0.293	3.051	1.144	4°10'37.51"	75°48'30.12"
4	GUAMO	Inga edulis.	138	0.439	9	3	0.152	0.887	0.296	4°10'37.61"	75°48'30.43"
5	GUAMO	Inga edulis.	112	0.357	8	3	0.100	0.519	0.195	4°10'36.49"	75°48'30.03"
TOTAL							1.041	9.481	3.608		

En donde:

CAP: circunferencia a la altura del pecho en cm

DAP: diámetro a la altura del pecho en cm

HT: altura total en m

VT: volumen total en m3

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar el árbol dentro del predio:

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1458
DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

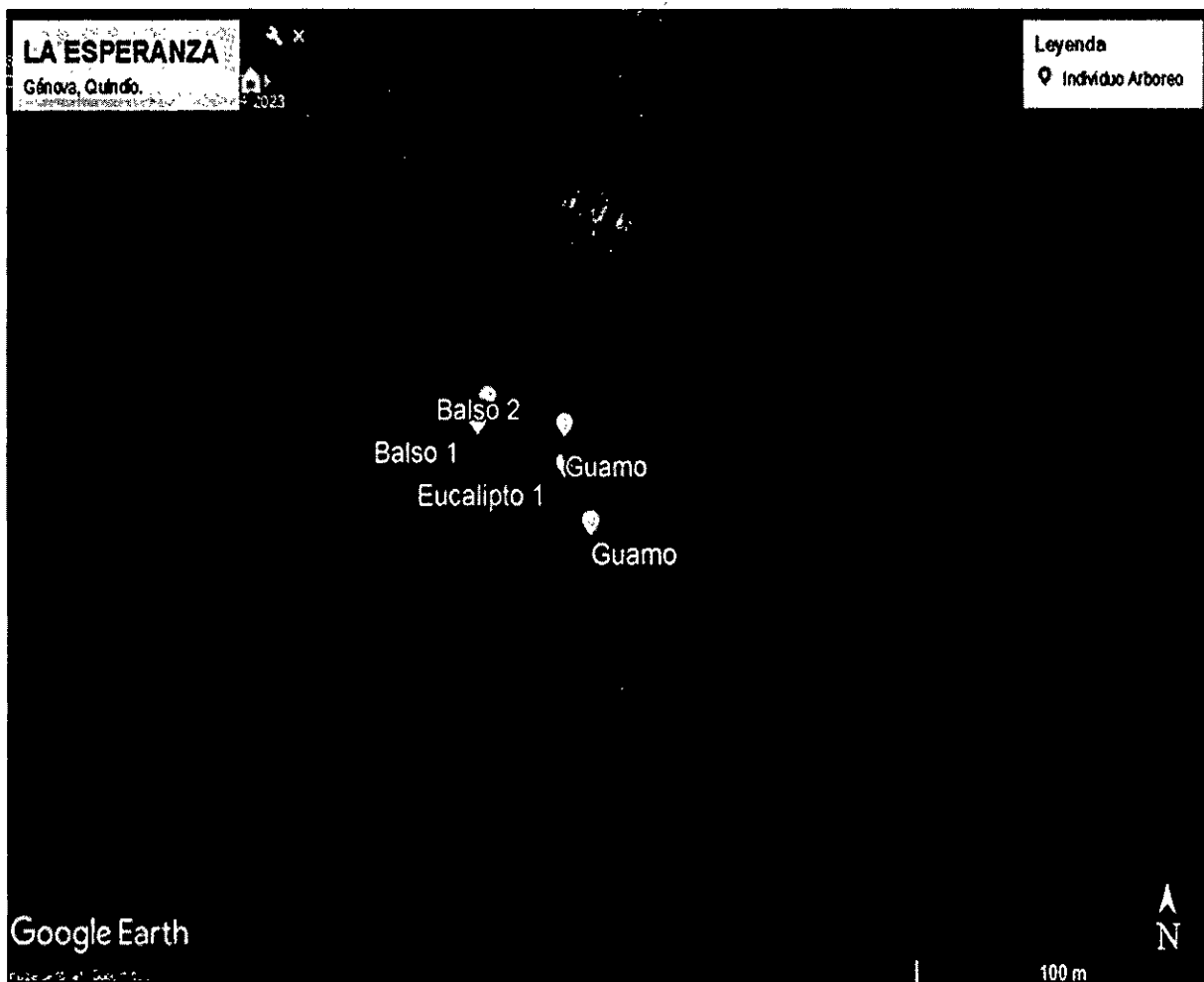
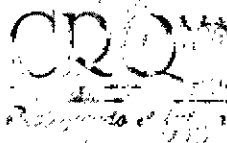


Figura 2. Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo del árbol dentro del predio.

Fuente, GOOGLE-EARTH PRO, 2023.





RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

4. TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFM-BN: N/A

Se tiene en cuenta la Resolución 276 del 22 de febrero de 2023 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío "Por la cual se actualiza la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales – TCAFM-BN – para la vigencia 2023", teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud corresponde a un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL.

Tabla 2. Cálculo de TCAFM

CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES (FORESTA)									
CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACIÓN	TM ³	E _d	VALOR (\$) TCAFM/BN/M3	NUMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m3)	VALOR TOTAL PARA PAGAR
ARBOL AISLADO	<i>Ocotea rotundifolia</i>	ESPECIALES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.8496	\$ 30,024.00	2	5.025	\$ 150,870.60
ARBOL AISLADO	<i>Eucalyptus sp.</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.6563	\$ 25,651.00	1	3.051	\$ 77,956.10
ARBOL AISLADO	<i>Inga edulis</i>	ESPECIALES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.8496	\$ 30,024.00	2	1.406	\$ 42,213.74
VALOR TOTAL DEL CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							5	9.482	\$ 271,040.45

Fuente: Autor.

5. CONCEPTO TECNICO

5.1. ASPECTOS TECNICOS.

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta N°67313, **SE CONSIDERA VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de **(5) INDIVIDUOS ARBOREOS** los cuales se encuentran establecidos al interior del predio rural denominado **LA ESPERANZA** ubicado en el municipio de **GÉNOVA** en la vereda **SAN JUAN** como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 9.481 m³**.





RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

No.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	BALSO	<i>Ochroma pyramidale</i>	210	0.668	15	7	0.351	3.422	1.597	4°10'37.59"	75°48'32.36"
2	BALSO	<i>Ochroma pyramidale</i>	135	0.430	17	4	0.145	1.603	0.377	4°10'37.96"	75°48'32.23"
3	EUCALITPO	<i>Eucalyptus sp.</i>	192	0.611	16	6	0.293	3.051	1.144	4°10'37.51"	75°48'30.12"
4	GUAMO	<i>Inga edulis.</i>	138	0.439	9	3	0.152	0.887	0.296	4°10'37.61"	75°48'30.43"
5	GUAMO	<i>Inga edulis.</i>	112	0.357	8	3	0.100	0.519	0.195	4°10'36.49"	75°48'30.03"
TOTAL							1.041	9.481	3.608		

Fuente. Autor

El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO INTERNO** dentro del predio, por lo cual, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.

Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la tala de 5 árboles.

Asimismo, se pudo identificar que los individuos arbóreos de las especies mencionadas en "Tabla 6 Relación de los árboles a intervenir", objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de cinco (5) individuos arbóreos** de las especies mencionadas anteriormente, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a un valor total de **DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA MCTE (\$ 271,040.45)**.

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N° 3847-23.

RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

5.2. ASPECTOS LEGALES.

En el Decreto 1532 de 2019: Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

***Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.*

(...)

*De igual manera, en el Artículo 3. Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.12.14. **Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

***Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



UTM: 37 3922 N - 75 48 32.682 W
Altitud: 1774.9m

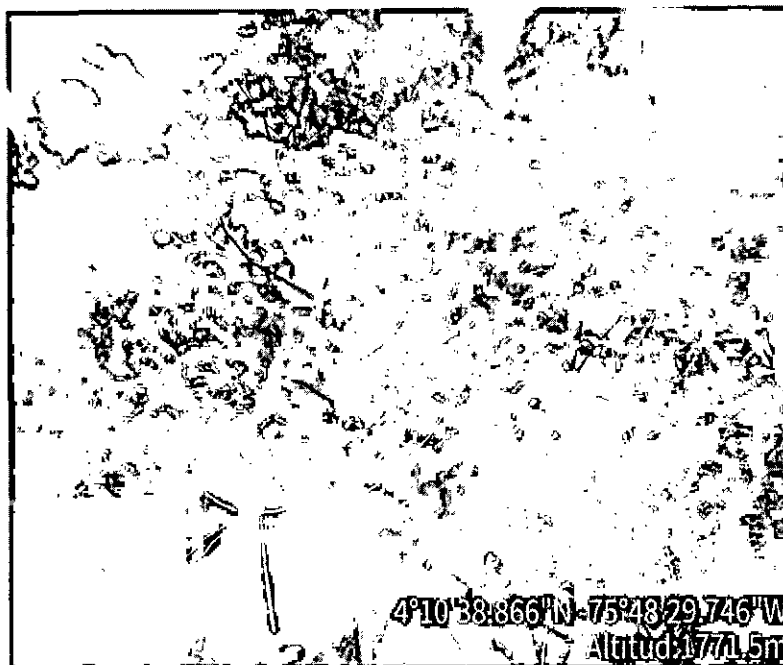
CRQ
Corporación Autónoma Regional del Cauca
Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece: "Otograr concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley No.99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 la Ley No. 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el Artículo 16 de la ley No. 1437 de 2011.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

(...)

De igual manera, en el **Artículo 3.** Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.

RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

"Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con lo establecido visita técnica, la cual esta soportada en el acta de visita **No. 67313** realizada al predio rural **LA ESPERANZA**, vereda **SAN JUAN**, Municipio de **GÉNOVA QUINDÍO**, se verificó por parte del Ingeniero Forestal a través del GEO-PORTAL DEL IGAC y del GOOGLE EARTH PRO, que el predio si corresponde al de la presente solicitud y que además los arboles aislados se encuentran localizados dentro del mismo.

Se estableció dentro del concepto técnico **SRCA-OF-354** del 24 de mayo de 2023, que es viable desde el punto de vista técnico autorizar la tala de **Cinco (5) individuos arbóreos**, los cuales se encuentran establecidos como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, con un volumen total de **9.481 m3** y con un plazo de intervención de **90 días calendario**.

Con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **INTERNO** dentro del predio, por lo que no requiere movilización.

Así mismo, se pudo identificar que los individuos arbóreos de las especies mencionadas en "*Tabla 6 Relación de los árboles a intervenir*", objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de cinco (5) individuos arbóreos** de las especies mencionadas anteriormente, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a **CANCELAR** un valor total de **DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA MCTE (\$ 271,040.45)**.

Que, de igual manera, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de **CINCO (5) INDIVIDUOS ARBOREOS** con un **VOLUMEN TOTAL DE 9.481 M3** al señor **ELMER CARDONA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.465.149**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LOTE LA ESPERANZA, VEREDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO**, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° **282-6787** y Ficha Catastral **633020001000000140180000000000** (Según



RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

concepto técnico), presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **3847-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La TALA de **CINCO (5)** árboles aislado fuera de la cobertura del bosque de la especie:

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

No.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)	NORTE	OESTE
1	BALSO	Ochroma pyramidale	210	0.668	15	7	0.351	3.422	1.597	4°10'37.59"	75°48'32.36"
2	BALSO	Ochroma pyramidale	135	0.430	17	4	0.145	1.603	0.377	4°10'37.96"	75°48'32.23"
3	EUCALITPO	Eucalyptus sp.	192	0.611	16	6	0.293	3.051	1.144	4°10'37.51"	75°48'30.12"
4	GUAMO	Inga edulis.	138	0.439	9	3	0.152	0.887	0.296	4°10'37.61"	75°48'30.43"
5	GUAMO	Inga edulis.	112	0.357	8	3	0.100	0.519	0.195	4°10'36.49"	75°48'30.03"
TOTAL							1.041	9.481	3.608		

Fuente. Autor

PARAGRAFO 4: La TALA de **ÁRBOL AISLADO** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 9.481m³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO INTERNO** dentro del predio, por lo cual, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO TERCERO: TASA COMPENSATORIA: Se identificó que los individuos arbóreos de las especies mencionadas en "Tabla 6 Relación de los árboles a intervenir", objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de cinco (5) individuos arbóreos** de las especies mencionadas anteriormente, conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a **CANCELAR** un valor total de **DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA MCTE (\$ 271,040.45)**.

Tabla 2. Cálculo de TCAFM

CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES (FORESTA)									
CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	Tm ²	Ecl	VALOR (\$) TCAFMBN/M3	NUMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m3)	VALOR TOTAL PARA PAGAR
ARBOL AISLADO	<i>Ochroma pyramidalis</i>	ESPECIALES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.8496	\$ 30,024.00	2	5.025	\$ 150,870.60
ARBOL AISLADO	<i>Eucalyptus sp.</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.6663	\$ 25,551.00	1	3.051	\$ 77,956.10
ARBOL AISLADO	<i>Inga edulis</i>	ESPECIALES	MUY BAJO	\$ 38.35	0.8496	\$ 30,024.00	2	1.406	\$ 42,213.74
VALOR TOTAL DEL CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							5	9.482	\$ 271,040.45

Fuente: Autor.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de realizar el correspondiente pago deberá acercarse a esta Corporación a la Subdirección Administrativa y Financiera, para generar la factura y proceder a realizar su pago, el cual podrá cancelarlo directamente en esta entidad, o por medio de las cuentas bancarias de la CRQ.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad, en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **ELMER CÁRDONA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.465.149**, en calidad de **PROPIETARIO**, arbeymurcia@gmail.com se procede



RESOLUCIÓN N°1458

DEL 16 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO**

a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **GENOVA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARNEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

